

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 celular 3001800813
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 186
RADICACIÓN 2022-00232-00
EJECUTIVO SINGULAR
Con Sentencia.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Trujillo valle, marzo veinte (20) del dos mil
veinticuatro (2024)

La abogada Dina Isabel Ramirez Martinez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.144.036.059 expedida en la ciudad de Tuluá, con tarjeta profesional No. 233.818 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, radicó memorial solicitando la terminación parcial del proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré **No. 078PG0400061**, y se continúe con el mandamiento de pago respecto a la obligación contenida en el pagaré 078MH1600182.

Revisado el escrito, observa el despacho que este viene con los requisitos legales y quien lo presenta tiene las facultades para ello, por consiguiente es procedente decretar la terminación parcial del proceso, en lo que concierne a la obligación referida, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado,

R E S U E L V E

1°. DECLARAR la cancelación de la obligación contenida en el pagaré **No. 078PG0400061**, establecida en el numeral **1° de la parte considerativa** y en el **1.1 de la parte resolutive** del auto interlocutorio Civil No. 027 de fecha 20 de enero del 2023.

2°. **CONTINUESE** con el mandamiento de pago, librado en contra del demandado JANUER LOPEZ GARCIA, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.193.029, en cuanto al pagaré No. **078MH1600182** por la suma de dieciséis millones novecientos sesenta mil cuarenta y dos pesos (\$16.960.042.00) MCTE., conforme a lo ordenado el auto interlocutorio Civil No. 027 del 20 de enero del 2023, numeral 2° de la parte considerativa y resolutive y 2.1. parte resolutive, conforme a las pretensiones de la demanda y con respecto a este título valor.

3°. RECONOCER personería para actuar en este proceso a la abogada DINA ISABEL RAMIREZ MARTINEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.144.036.059 expedida en la ciudad de Tuluá, con tarjeta profesional No. 233.818 del C.S. de la Judicatura, conforme al poder que le fuera conferido por el señor Sergio Andrés Suárez Melgarejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.167.494, representante legal para asuntos Judiciales del Banco W.S.A. glosado al folio 35.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

ESTADO ELECTRONICO No.41

Hoy, abril 26 de 2024 se notifica el Auto 220 del 20/03/2024

Secretaria. Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA

Ejecutoria: abril 29 y 30 de 2024- *Mayo 2 de 2024